AL DESPACHO informando que para el día 21 de junio del año en curso se encontraba programada la audiencia de que trata el articulo 80 del CPTSS dentro del presente proceso, sin embargo, mediante escrito, tanto la apoderada judicial de la parte demandante como la apoderada judicial de AXXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., solicitaron aplazamiento de la diligencia. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

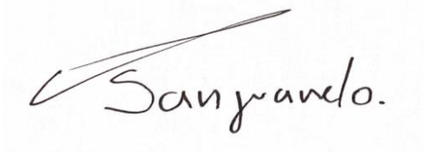

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - S

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el despacho encontró justificada las excusas dadas para lograr el aplazamiento de la audiencia programada, se hace necesario fijar nueva fecha para celebrarla. En consecuencia, se señala el día **MIERCOLES (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.),** para llevar a cabo la audiencia de que trata el articulo 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo.

Por otro lado, atendiendo que hasta la fecha no se ha diligenciado el oficio que obra en el archivo pdf No. 031 del expediente digital, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a este proveído, realice todas las actuaciones necesarias a fin de conseguir la realización del dictamen pericial ordenado en la audiencia de que trata el articulo 77 del CPTSS, so pena de prescindir de la prueba ante la inactividad de la parte interesada.

Notifíquese

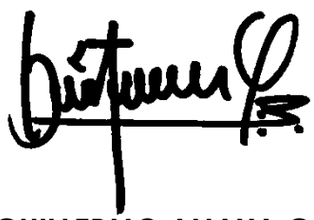

DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 94 publicado en el micrositio web del Juzgado, hoy, 24 de junio de 2021 siendo las 8 A.M.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria